Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de la regla del gasto.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

"Artículo 12. Regla de gasto.

- *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se

Código seguro de verificación (CSV):
A507 3B66 574C 6065 6E86
A5073B66574C60656E86
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

- *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

- *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

- *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

- *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

Se procede al cálculo de la REGLA DEL GASTO con el siguiente resultado obtenido de la comparación de las Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2023 y 2024:

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
A507 3B66 574C 6065 6E86
A5073B66574C60656E86
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

		LIQUIDACIÓN PREP. 2023	LIQUIDACIÓN PREP. 2024
	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	**Año 2023**	**Año 2024**
+	Cap. 1 Gastos de Personal	909.266,00	922.981,57
+	Cap. 2 Compra de bienes y servicios	683.761,11	583.810,92
+	Cap. 3 Gastos financieros	---	---
+	Cap. 4 Transferencias Corrientes	18.850,42	18.881,22
+	Cap. 6 Inversiones Reales	1.301.472,15	1.394.032,70
+	Cap. 7 Transferencias de Capital	1.960,64	1.445,00
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS**	**2.915.310,32**	**2.921.151,41**
+/-	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	---	---
+/-	Ajustes Consolidación presupuestaria	---	---
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS**		
-	Intereses de la deuda	0,00	0,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	1.319.339,83	1.009.843,30
=	**C) GASTO COMPUTABLE**	**1.595.970,49**	**1.911.308,11**

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuesto 2024)	2,60%
Límite de la Regla del Gasto	1.637.465,72

Código seguro de verificación (CSV):
A507 3B66 574C 6065 6E86
A5073B66574C60656E86
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	- 273.842,39
2	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**	---
3	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**	---
= 1 + 2 + 3	RESULTADO	- 273.842,39

Se indica que para el ejercicio 2024 no se encuentran suspendidas las reglas fiscales, por lo que en consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas quedan reactivadas para 2024, existiendo la obligación de su cumplimiento.

La variación del gasto computable de las Entidades Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% sobre el gasto computable de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023 el límite de la regla del gasto es de 1.637.465,72, que supone una diferencia entre el "límite de la regla del gasto" y el "gasto computable en la Liquidación del Presupuesto de 2024" de - 273.842,39, existiendo INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.

CONCLUSIÓN.-

Dado que el Ayuntamiento de Cardeña ha incumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, se deberá aprobar un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPSF:

1.- En caso de incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2.- El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambio en las políticas fiscales y de gastos.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
A507 3B66 574C 6065 6E86
A5073B66574C60656E86
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

c) La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre os que se basan esta previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3.- En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

El mencionado Plan deberá estar aprobado por el Pleno de la Corporación.

En el caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO faculta a la Administración del Estado para la aplicación de las medidas coercitivas contempladas en los artículos 25 y 26 dela LOEPSF.

Por su parte el artículo 23 de la LOEPSF, dispone:

1.- Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Fechado y firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
A507 3B66 574C 6065 6E86
A5073B66574C60656E86
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
A507 3B66 574C 6065 6E86
A5073B66574C60656E86
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: APLICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Efectuada a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

3.- Reglamento (CE) Nº 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTENIDO.-

El art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe, que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA 2024.

ESTADO DE INGRESOS

CAP	Denominación	Derechos reconocidos netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	613.045,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	39.235,57
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	84.813,80
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	1.327.041,07
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.912,54

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

CAP	Denominación	Derechos reconocidos netos
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	---
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.740,20
	TOTAL	**2.350.789,10**

ESTADO DE GASTOS

CAP	Denominación	Obligaciones reconocidas
1	GASTOS DE PERSONAL	922.981,57
2	GASTOS DE CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	583.810,92
3	GASTOS FINANCIEROS	---
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.881,22
6	INVERSIONES REALES	1.394.032,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.445,00
	TOTAL	**2.921.151,41**

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: - 570.362,31 €

Se efectúan los siguientes AJUSTES en la Liquidación del Presupuesto.

A.- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (derechos reconocidos netos).

Siendo el detalle extraído el siguiente:

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

AJUSTES PRESUP. DE INGRESOS: CAPÍTULOS: I a III		RECAUDACIÓN			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	PRESUP. CORRIENTE	PRESUP. CERRADOS		AJUSTES (3) =(2) –(1)
I	613.045,92	581.883,43	21.278,37	603.161,80	- 9.884,12
II	39.235,57	26.094,02	631,31	26.725,33	- 12.510,24
III	84.813,80	82.526,34	5.481,09	88.007,43	3.193,63

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del 2024 queda del siguiente modo después de efectuar los ajustes:

	PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
CAPÍTULO I	613.045,92	- 9.884,12	603.161,80
CAPÍTULO II	39.235,57	- 12.510,24	26.725,33
CAPÍTULO III	84.813,80	3.193,63	88.007,43
CAPÍTULO IV	1.327.041,07	---	1.327.041,07
CAPÍTULO V	24.912,54	---	24.912,54
CAPÍTULO VI	---	---	---
CAPÍTULO VII	261.740,20	---	261.740,20
TOTAL	**2.350.789,10**	**- 19.200,73**	**2.331.588,37**

B. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

No procede efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.-

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
1.-	Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	2.350.789,10
2.-	Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	2.921.151,41
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	- 570.362,31
4.-	Ajustes (SEC)*	
	(-) Ajustes Presupuesto de gastos	—
	(+) Ajustes del Presupuesto de Ingresos	- 19.200,73
5.- Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 4)		-589.563,04

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

* Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos se suman (superávit).

CONCLUSIONES

El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña del ejercicio 2024, es negativo en - 589.563,04 €.

Podemos concluir, por tanto, que la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumpliendo de este modo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dado que el Ayuntamiento de Cardeña ha incumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, se deberá aprobar un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPSF:

1.- En caso de incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2.- El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambio en las políticas fiscales y de gastos.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

c) La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre os que se basan esta previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3.- En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

El mencionado Plan deberá estar aprobado por el Pleno de la Corporación.

En el caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO faculta a la Administración del Estado para la aplicación de las medidas coercitivas contempladas en los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

Por su parte el artículo 23 de la LOEPSF, dispone:

1.- Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Fechado y firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
D229 8903 0916 1923 F621
D229890309161923F621
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.-

Doña Purificación Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardeña, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local, modelo simplificado, aprobado por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la Liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería al que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la Liquidación de los presupuestos es competencia de la Presidencia, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

aprobada la misma, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.-

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sin más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la Administración Local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña(Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024 ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	Obligaciones Recon, Netas	Pagos realizados
1	GASTOS DE PERSONAL	1.195.062,71	1.234.382,58	922.981,57	901.721,47
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	688.202,31	744.575,10	583.810,92	580.686,39
3	GASTOS FINANCIEROS	1,00	1,00	---	---
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.620,92	19.620,92	18.881,22	18.881,22
6	INVERSIONES REALES	381.050,73	1.926.404,83	1.394.032,70	1.025.425,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---	1.445,00	1.445,00	1.445,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	4.000,00	---	---
	TOTAL	**2.287.937,67**	**3.930.429,43**	**2.921.151,41**	**2.528.159,10**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsión Iniciales	Prev. Definitivos	Derechos Recon, Netos	Recaudación Líquida
1	IMPUESTOS DIRECTOS	606.500,00	606.500,00	613.045,92	581.883,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.140,00	31.140,00	39.235,57	26.094,02
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.781,00	89.781,00	84.813,80	82.526,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.267.888,67	1.307.117,20	1.327.041,07	1.268.979,72
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.842,00	22.842,00	24.912,54	18.879,92
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00	3,00	---	---
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.783,00	275.782,96	261.740,20	244.056,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	1.597.263,27	---	---
	TOTAL	**2.287.937,67**	**3.930.429,43**	**2.350.789,10**	**2.222.420,35**

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Destacar que los derechos reconocidos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 ascienden a la cantidad de 392.992,31 €, referidos al Presupuesto corriente del ejercicio que se está liquidando.

Por lo que respecta al **CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES,** los derechos reconocidos netos durante el ejercicio 2024, han sido los siguientes:

- Intereses de depósitos ---------- 0,00
- Intereses cuenta PMS ---------- 0,00
- Productos de arrendamientos de fincas:
  - Urbanas ---------- 22.886,46
  - Rústica ---------- 826,08
- Canon concesión Residencias Mayores ---------- 1.200,00

TOTAL ---------- 24.912,54

4.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos líquidos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

El artículo 97 del RD 500/90, establece que el resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con Remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario se calcula a partir de los datos que figuran en la contabilidad, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentan en las siguientes agrupaciones:

- Operaciones no financieras: Comprende los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas a los capítulos 1 a 7 del Presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente, capítulos 1 a 5, de las demás no financieras.
- Activos financieros: Comprende los derechos y obligaciones reconocidos netos imputables al Capítulo 8.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña(Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

- Pasivos financieros: Comprende los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputables al Capítulo 9.

El Resultado Presupuestario ajustado es la magnitud que se obtiene después de realizar sobre el Resultado Presupuestario del ejercicio, los siguientes ajustes:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidos que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- En aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Las desviaciones de financiación son las magnitudes que representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo de tiempo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, debería haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Deben calcularse las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas a lo largo del periodo de ejecución del gasto con financiación afectada.

En la Liquidación del Presupuesto 2024 se ha producido el siguiente Resultado Presupuestario, una vez ajustado el mismo con las desviaciones positivas y negativas de financiación y los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS**	**AJUSTES**	**RESULTADO PRESUPUESTARIO**
a. Operaciones corrientes	2.089.048,90	1.525.673,71		563.375,19
b. Operaciones de Capital	261.740,20	1.395.477,70		-1.133.737,50
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.350.789,10	2.921.151,41		-570.362,31
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUETARIO DEL EJERCICIO (I=1 + 2)	**2.350.789,10**	**2.921.151,41**		**-570.362,31**

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Ajustes 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.	1.074.539,62	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.	336.708,43	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	291.194,06	
II.- Total Ajustes (II=3+4+5)	1.120.053,99	1.120.053,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		**549.691,68**

Al **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se le han realizado los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90, que se explican más detalladamente a continuación:

- Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.-

En el ejercicio 2024, el importe total de obligaciones reconocidas que se financiaron con remanente de Tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 1.074.539,62 €, lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe.

Este ajuste está motivado y justificado en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanentes de tesorería, este no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

- Desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada.-

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas según la Instrucción de Contabilidad.

Las desviaciones positivas y negativas de financiación por la contabilización de las subvenciones, que financian proyectos de gastos, al existir un reconocimiento del derecho de cobro de sus importes desde la notificación de la Resolución de concesión y no desde el denominado “criterio de caja” De este modo, cuando existe un reconocimiento de derechos que financian Proyectos de Gastos financiados por otros agentes, total o parcialmente, entonces

Ayuntamiento de Cardeña Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña(Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino que se devengarán en el ejercicio o ejercicios posteriores.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE
241.143.00	Retribuciones Programa Andalucía Activa.	19.844,27
241.160.00	S. Social Programa Andalucía Activa.	6.866,02
920.226.02	Actividades Banco de Recursos 2024.	1.807,36
231.226.17	Programa Actividades Personas Mayores.	10.572,36
171.609.00	Ajardinamiento Ext. Residencia de Mayores.	48.429,45
1532.619.00	Obras PFEA 2024.	201.476,99
920.626.00	Equipos para Procesos de Información.	2.197,61
	TOTAL	**291.194,06**

DESVIACIONES POSITIVAS ACUMULADAS

Operan del mismo modo que las anteriores pero provienen de ejercicios anteriores.

Denominación del Proyecto	Importe
Patrimonio Municipal del Suelo	102.713,14

TOTAL DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS.-	**393.907,20**

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.619.01	Obras PFEA 2023	218.341,53

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

333.622.00	Adecuación Segunda Planta Antigüa Fábrica de Harinas.	70.000,00
920.226.01	Actividades Banco de Recursos 2023.	1.031,76
241.227.06	Curso Certificado de Profesionalidad.	32.299,98
231.226.18	Programa Actividades Personas Mayores 2023.	10.572,36
432.227.99	Servicios Actualización Web de Turismo.	4.462,80
	TOTAL	**336.708,43 €**

Hay que hacer mención que la cuenta bancaria, en los que se encuentran los ingresos procedentes del PMS, arroja un saldo de 60.260,70 € a 31 de diciembre de 2024, con cargo a dicha cuenta no se han efectuado pagos en el ejercicio 2024, al no existir proyectos que financiar con estos fondos afectados.

Mencionar que en cumplimiento de la normativa sectorial en materia urbanistica de Andalucía estos ingresos procedentes de la gestión del PMS sólo pueden destinarse a los fines que dicha normativa determina.

Por lo que respecta a la gestión global del Patrimonio Municipal de Suelo hay que mencionar el siguiente extremo:

b) En el Presupuesto del ejercicio 2024, ha existido una partida de gasto genérica que recogía los fondos del PMS, esta partida hay que incorporarla al ejercicio 2025, con la financiación afectada del PMS. La partida enunciada genéricamente "INVERSIONES ASOCIADAS AL PMS", comprende los fondos del PMS cuyo destino está aún sin concretar, a la espera de que, cuando el fin de todos o parte de ellos se concrete se definan las partidas conforme a las actuaciones a realizar. Se van a incorporar remanentes en esta partida por importe de 102.713,14 €.

5.- CÁLCULO DE REMANENTES DE TESORERÍA.-

Con la Liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña(Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

El Remanente de Tesorería destinado a financiar la Incorporación de Remanentes de Créditos correspondientes a gastos con Financiación Afectada, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas, que dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financia, se produzca desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del Proyecto.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene por la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el exceso de financiación. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de créditos a los Gastos de Financiación Afectada, y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de créditos futuras.

El cálculo del Remanente Líquido de Tesorería ha arrojado el siguiente resultado

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		2.704.854,64		2.801.766,12
2. (+) Derechos pendientes de cobro		320.247,58		387.804,86
a) (+) del Presupuesto corriente	128.368,75		201.368,05	
	191.701,49		186.259,47	
b) (+) de Presupuestos cerrados	177,34		177,34	
c) (+) de operaciones no presupuestarias				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		476.663,72		227.361,35
d) (+) del Presupuesto corriente	392.992,31		159.512,37	
	0,00		0,00	
e) (+) de Presupuestos cerrados	83.671,41		67.848,98	
f) (+) de operaciones no				

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

presupuestarias				
4.- (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-164.729,65		-2.110,13
g) (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	164.729,65		2.110,13	
h) (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	

COMPONENTES	**IMPORTES AÑO ACTUAL**	**IMPORTES AÑO ANTERIOR**	
I. Remanente de tesorería (1 + 2 – 3 + 4)	2.383.708,85		2.960.099,50
II. Saldos de dudoso cobro	143.022,41		138.334,94
III. Exceso de financiación afectada	393.907,20		447.518,80
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**1.846.779,24**		**2.374.245,76**

Existen remanentes de crédito que deben incorporarse vía modificación de crédito al Presupuesto del ejercicio 2025.

Esta incorporación de remanentes supone una excepción al principio general establecido en el artículo 175 del Texto Refundido de que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones, ya reconocidas, quedan anulados de pleno derecho. Lógicamente la actividad económica no se paraliza el 31 de diciembre, por lo que esta clase de modificación regula el trámite de los créditos que amparan aquellos proyectos que estando en ejecución no han llegado a la fase de reconocimiento firme de la obligación, produciéndose la incorporación de los mismos al nuevo Presupuesto, salvando así el equilibrio presupuestario, para lo que el artículo 182 del Texto Refundido establece la obligación de que para que pueda efectuarse debe de disponerse de los recursos financieros precisos.

Esta Incorporación de Remanentes del ejercicio 2024 al Presupuesto del ejercicio 2025, se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada

Ayuntamiento de Cardeña Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña(Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

por importe de 393.907,20 € y el resto del Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales.

6.- DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.-

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuanificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y *minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación"*.

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Así, el cálculo del Remanente de Tesorería se debe formular con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos, se consideran como de difícil o imposible materialización.

A este respecto mencionar la modificación introducida en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la que se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Indicar que por esta Entidad se han aplicado los límites incluidos en dicho artículo, obteniéndose una materialización de dudoso cobro que asciende a 143.022,41 €.

Por tanto, se ha efectuado en el cálculo del Remanente de Tesorería la cuantificación de los derechos de difícil o imposible cobro, para que dicha magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad.

7.- <u>ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>.-

El análisis de la estabilidad presupuestaria se trata en un informe adjunto que se une al expediente general de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

8.- <u>REGLA DEL GASTO</u>.-

El cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto se lleva a cabo en un informe independiente que queda unido al expediente general de la Liquidación del Presupuesto de 2024.

9.- <u>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</u>

El Ayuntamiento de Cardeña no presenta deuda con ninguna Entidad Pública o privada a 31 de diciembre de 2024.

10.- <u>FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</u>

Ayuntamiento de Cardeña Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña(Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Los Fondos Líquidos de Tesorería a 31 de diciembre de 2024 ascienden a 2.704.854,64 €. La situación de estos fondos está reflejada en el acta de arqueo a 31/12/2024, a la misma se unen certificaciones bancarias que acreditan la veracidad de las existencias consignadas en las cuentas existentes en entidades bancarias.

Respecto a los saldos reflejados en la Caja de la Corporación, 11.803,43 €, se informa que no existen dichos fondos materiales, ya que proceden en parte de anticipos y facturas pagadas no contabilizadas, cuya existencia se arrastra con anterioridad a 1 de abril de 1988. Respecto a la cuenta 521516600007 de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, se hace constar que dicha cuenta no existe en la entidad mencionada, ni existe saldo alguno que acredite sus existencias, desde el arqueo efectuado al 31/12/1988, la mencionada cuenta arroja unas existencias de 4.454,68 €.

CONCLUSIONES.-

Dado que el Ayuntamiento de Cardeña ha liquidado el Presupuesto del ejercicio 2024 con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a 1.846.779,24 €, que posibilita, después de utilizar la cantidad de 73.722,33 € para financiar la incorporación de remanentes del ejercicio 2024 al ejercicio 2025, disponer de fondos para realizar otras modificaciones de créditos de las permitidas en la normativa, no es necesario adoptar ninguna de las medidas establecidas en el artículo 93 del TRLHL.

El presente informe se eleva a la Sra. Alcaldesa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fechado y firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
EFDF A50E 37FA D1CC 2E03
EFDFA50E37FAD1CC2E03
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 23-01-2025
pie_firma_certo_dipu_01